

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA****Resolución**

**“Por medio de la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Uraba CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente N° 200-16-51-02-0059-2013, donde obra la resolución N° 200-03-20-01-0722 del 14 de junio de 2013, por medio de la cual se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a favor de la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con Nit 900.072.203-1, por el termino de veinte (20) años, para abastecer el área urbana del Municipio de Apartadó, a captar del Rio Apartadó, específicamente en las coordenadas Longitud Norte 7° 51'23.8" Longitud Oeste 46° 35'44.8" en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Mediante el acto administrativo N° 200-03-20-01-1678 del 1º de diciembre de 2016, se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) en el marco del presente instrumento ambiental.

Posteriormente, a través del acto administrativo N° 200-03-20-01-2051 del 22 de octubre de 2021, se aprobó nuevamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) correspondiente al quinquenio 2020-2025.

Así mismo, por medio del acto administrativo N° 200-03-20-01-2256 del 8 de noviembre de 2021, se acogió una información presentada por la sociedad AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., identificada con Nit 900.072.203-1, relacionada con el reporte del daño en la infraestructura de red “24 en GRP”, ocasionado por las fuertes precipitaciones del 15 de octubre de 2021.

De igual forma, mediante acto administrativo N° 200-03-20-01-0349 del 14 de febrero de 2022, se resolvió un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N° 200-03-20-01-2051 del 22 de octubre de 2021, modificándose el numeral 2º del artículo segundo en lo concerniente a las actividades 3 y 10 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) aprobado por esta autoridad ambiental.

Por su parte, a través de los oficios N° 200-03-01.59-1694 del 30 de marzo de 2023 y No. 200-34-01.59-1915 del 26 de marzo de 2024, el gerente suplente de AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., identificada con Nit 900.072.203-1, presentó información referente a los avances implementados en el marco del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

Finalmente, mediante el acto administrativo N° 200-03-20-06-0883 del 23 de mayo de 2025, esta autoridad resolvió acoger la información presentada por la mencionada sociedad, la cual se relaciona con el avance de las actividades del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) correspondiente al año 2023.

Aunado a lo anterior, el representante legal de la sociedad AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P, identificada con Nit 900.072.203-1., mediante oficio N° 200-34-01.59-7666 del 27 de diciembre de 2024, remitió a esta Autoridad Ambiental la información correspondiente

al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), con el fin de que fuera objeto de verificación y posterior aprobación por parte de la Corporación para la vigencia 2025-2029 y posteriormente modificado mediante oficio N° 200-34-01.59-3895 del 08 de julio de 2025.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita técnica el día 06 de agosto de 2025 y los resultados de la misma quedaron expuestas en el Informe Técnico N° 400-08-02-01-2202 del 08 de septiembre de 2025, de cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

#### 6. Conclusiones

- *Aguas Regionales E.P.M. S.A. E.S.P. presenta un sistema de captación de agua superficial que presenta condiciones óptimas de operatividad, lo cual se confirmó en la visita en campo que se realizó el 06 de agosto de 2025.*
- *Aguas Regionales E.P.M. S.A. E.S.P. cumple con todas las obligaciones dispuestas en el artículo Segundo de la Resolución N° 200-03-20-01-0722 del 14 de junio de 2013.*
- *Aguas Regionales E.P.M. S.A. E.S.P. realiza reporte de consumo en el aplicativo TASAS en el año 2025.*
- *Aguas Regionales E.P.M. S.A. E.S.P. presenta nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua mediante Radicado N° 200-34-01.59-7666 del 27 de diciembre de 2024, para el quinquenio 2025-2029, el cual cumple con los requisitos para su aprobación.*

#### 7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda a la oficina de jurídica lo siguiente:

Acoger la información presentada mediante radicado N° 200-34-01.59-7666 del 27 de diciembre de 2024 en el cual presenta el nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el quinquenio 2025-2029 en los términos que se presentan a continuación:

#### Cronograma de actividades

ACTIVIDAD	Actividad relacionada a la Resolución	Unidad responsable	Calendario	2025	2026	2027	2028	2029	DEPENDENCIA RESPONSABLE
Visitas de seguimiento a las fuentes abastecedoras para identificar actividades puntuales y tomar acciones correctivas.	1	Global	5	1	1	1	1	1	Área Ambiental en Sinergia con Otras Instituciones
Jornadas de Reforestación pasiva	2	UND	5	1	1	1	1	1	Gestión Ambiental. En Sinergia Con otras áreas e instituciones.

Espacio Educativo en redes sociales	3	UND	15	3	3	3	3	3	Área Social y comunicaciones.
Jornadas educativas (se fomenta educación frente al cuidado del agua)	4	UND	5	1	1	1	1	1	Área social y comunicaciones
Análisis y Monitoreo de la calidad del agua de la fuente abastecedora.	6	UND	1600	320	320	320	320	320	Área de Calidad de la Empresa
Seguimiento al mapa de riesgo de la calidad de aguas para el consumo asociado a la resolución 4716 de 2010	9	UND	5	1	1	1	1	1	Área de Calidad de la Empresa
Reparación de Fugas	12	UND	500	100	100	100	100	100	Área de Operaciones
Seguimiento Indicador IANC	7	Seguimiento /mes	60	12	12	12	12	12	Área de Operación
Seguimiento Indicadores IPUF	8	Seguimiento /mes	60	12	12	12	12	12	Área Operaciones
Generación de piezas comunicacionales	5	UND	50	10	10	10	10	10	Área de Comunicaciones
Instalación de medidores	10	UND	3250	1000	1000	416	417	417	Área Comercial
Calibración de medidores	11	UND	500	100	100	100	100	100	Área Comercial
Renovación y/o reposición de medidores	10	UND	6500	1100	1200	1300	1400	1500	Área Comercial
<b>OTRAS</b>									
Escuela de Líderes	13	5	1	1	1	1	1	1	Área social y Comunicaciones
Feria del Agua	14	5	1	1	1	1	1	1	Área Social y Comunicaciones

El costo del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua quinquenal presentado por Aguas Regionales EPM tiene una inversión total de \$579.699.675 para ejecutar las actividades descritas en el cronograma.

Aguas Regionales EPM deberá entregar anualmente un informe de avances de las actividades contempladas en el cronograma de actividades del PUEAA.

Con una antelación no inferior a seis (06) meses al vencimiento del quinquenio 2025 – 2029, Aguas Regionales EPM deberá solicitar un nuevo PUEAA.

El usuario deberá continuar dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo Segundo de la Resolución N° 200-03-20-01-0722 del 14 de junio de 2013.

(...)"

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

**11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.**

Que el artículo 2.2.3.2.8.6, del Decreto 1076 de 2015, señala, "...Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente comprobando la necesidad de la reforma..."

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: "El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua"

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado." Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que según el principio de eficacia se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, se removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En atención a lo dispuesto en la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, establece que los usuarios que cuentan con concesiones vigentes para el aprovechamiento del recurso hídrico deben formular y presentar para su aprobación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, conforme a la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y demás disposiciones concordantes.

Que para el caso en cuestión, es menester indicar que a través de la Resolución N° 200-03-20-01-0722 del 14 de junio de 2013, se otorgó una Concesión de Aguas Superficiales, a favor de la sociedad AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P, identificada con Nit 900.072.203-1, por el termino de veinte años, para abastecer el área urbana del Municipio de Apartadó, a captar del Rio Apartadó, específicamente en las coordenadas Longitud Norte 7° 51' 23.8" Longitud Oeste 46° 35' 44.8" en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Adicionalmente, la mencionada sociedad cuenta con permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución N° 200-03-2-01-1019 del 09 de septiembre de 2020, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.20.2 del Decreto 1076 de 2015, lo que acredita la observancia integral de las obligaciones ambientales relacionadas con el uso y manejo del recurso hídrico.

Consecuentemente, el representante legal de la sociedad Aguas Regionales E.P.M S.A. E.S.P., mediante oficio N° 200-34-01.59-7666 del 27 de diciembre de 2024, presentó ante esta Corporación el nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) correspondiente al quinquenio 2025–2029, con el fin de que fuera objeto de verificación y aprobación, información que fue posteriormente ajustada mediante oficio N° 200-34-01.59-3895 del 8 de julio de 2025.

En ejercicio de las funciones establecidas en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación efectuó evaluación documental y visita técnica el día 06 de agosto de 2025, con el propósito de verificar el estado y funcionamiento del sistema de captación, el uso del recurso y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión. Durante dicha diligencia se constató que el sistema de captación se encuentra en óptimas condiciones operativas, cumpliendo con el caudal concesionado y conservando en buen estado la franja de protección ribereña.

Así las cosas y conforme al análisis efectuado, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) 2025–2029 presentado por la sociedad en mención, se considera que cumple con los requisitos técnicos, administrativos y normativos exigidos por la Ley 373 de 1997 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual procede su aprobación por parte de esta Autoridad Ambiental.

En mérito de lo anterior, esta Autoridad Ambiental considera jurídicamente procedente aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, radicado mediante oficio N° 200-34-01.59-7666 del 27 de diciembre de 2024, cuya vigencia comprende el quinquenio 2025–2030, en concordancia con la concesión otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0722 del 14 de junio de 2013 y con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia y a su vez se habrá de requerir para que dentro de los primeros 10 días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual.

De igual manera, la oficina jurídica procederá a remitir el cobro de la visita técnica de seguimiento al trámite, realizada el día 06 de agosto de 2025 y evaluación documental, plasmada en el informe técnico N° 400-08-02-01-2202 del 08 de septiembre de 2025, conforme a la Resolución N° 300-03-10-23-0041 del 13 de enero de 2025, y la lista de tarifas contenida en la tabla D-FC-01 LISTA DE TARIFA DE SERVICIOS, para lo cual se enviará la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se sirva emitir factura de cobro.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA**, presentado por la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con Nit 900.072.203-1, a través del oficio N° 200-34-01.59-7666 del 27 de diciembre de 2024, para el abastecimiento del área urbana del Municipio de Apartadó, a captar del Río Apartadó, específicamente en las coordenadas Longitud Norte 7° 51'23.8" Longitud Oeste 46° 35'44.8" en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, de conformidad con la concesión de aguas superficiales, otorgada mediante la Resolución N°200-03-20-01-0722 del 14 de junio de 2013, teniendo en cuenta lo siguiente:

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

ACTIVIDAD	Actividad relacionada al Proyecto Indicadores	Unidad de Medida	Carácter	2024	2025	2026	2027	2028	2029	DEPENDENCIA RESPONSABLE
Visitas de seguimiento a las fuentes abastecedoras para identificar actividades puntuales y tomar acciones correctivas.	1	Global	5	1	1	1	1	1	1	Área Ambiental en Sinergia con Otras Instituciones
Jornadas de Reforestación pasiva	2	UND	5	1	1	1	1	1	1	Gestión Ambiental, En Sinergia Con otras reas e instituciones.
Espacio Educativo en redes sociales	3	UND	15	3	3	3	3	3	3	Área Social y comunicaciones.
Jornadas educativas (se fomenta educación frente al cuidado del agua)	4	UND	5	1	1	1	1	1	1	Área social y comunicaciones
Análisis y Monitoreo de la calidad del agua de la fuente abastecedora.	6	UND	1600	320	320	320	320	320	320	Área de Calidad de la Empresa
Seguimiento al mapa de riesgo de la calidad de aguas para el consumo asociado a la resolución 4716 de 2010	9	UND	5	1	1	1	1	1	1	Área de Calidad de la Empresa
Reparación de Fugas	12	UND	500	100	100	100	100	100	100	Área de Operaciones
Seguimiento Indicador IANC	7	Seguimiento /mes	60	12	12	12	12	12	12	Área de Operación
Seguimiento Indicadores IPUF	8	Seguimiento /mes	60	12	12	12	12	12	12	Área Operaciones
Generación de piezas comunicacionales	5	UND	50	10	10	10	10	10	10	Área de Comunicaciones
Instalación de medidores	10	UND	3250	1000	1000	416	417	417		Área Comercial
Calibración de medidores	11	UND	500	100	100	100	100	100		Área Comercial
Renovación y/o reposición de medidores	10	UND	6500	1100	1200	1300	1400	1500		Área Comercial
<b>OTRAS</b>										
Escuela de Líderes	13	5	1	1	1	1	1	1	1	Área social y Comunicaciones
Feria del Agua	14	5	1	1	1	1	1	1	1	Área Social y Comunicaciones

**Parágrafo.** El costo del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua quinquenal, presentado por la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con Nit 900.072.203-1, tiene una inversión total de \$579.699.675 para ejecutar las actividades descritas en el cronograma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La vigencia del presente programa de uso eficiente y ahorro del agua es de **CINCO (5)** años, una vez finalice la misma, la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con Nit 900.072.203-1, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y posible aprobación por CORPOURABA.

**Parágrafo 1°.** Establecer el año **2026** como el año N° **1°** y el año **2031** como el N° **5°** para la vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

**Parágrafo 2°.** La sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con Nit 900.072.203-1, deberá dar estricto cumplimiento a la siguiente obligación:

- Presentar un informe anual con evidencias de la ejecución de las actividades en función del cumplimiento de las metas de reducción, detallando de manera específica las inversiones y soportes del desarrollo de las actividades comprendidas en el cronograma de ejecución del plan de inversión quinquenal.

**ARTICULO TERCERO.** Requerir a la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con Nit 900.072.203-1, para que en el término de treinta (30) días calendario, a partir de la firmeza de la presente decisión, se sirva realizar lo siguiente:

1. Cancelar a CORPOURABA, por concepto de visita de seguimiento a tramites (Permisos, Autorizaciones y Concesiones) y evaluación de información al trámite en mención, realizada el día 06 de agosto de 2025, expuesto en el informe técnico N° 400-08-02-01-2202 del 08 de septiembre de 2025, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (**\$244.600**)

**ARTÍCULO CUARTO.** La sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con Nit 900.072.203-1, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores de que trata el proyecto referenciado.

**ARTÍCULO QUINTO.** CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la tasa por concepto de aprovechamiento de aguas, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el Artículo 2.2.9.6.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, artículo 1° de la Ley 155 de 2004.

**ARTÍCULO SEXTO.** CORPOURABA, realizará visitas técnicas de seguimiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución.

**Parágrafo.** CORPOURABA, adelantará el cobro de las visitas técnicas de seguimiento de conformidad a las tarifas establecidas en el manual tarifario vigente, expedido por esta Corporación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ADVERTIR** a la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con Nit 900.072.203-1, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, en el presente acto administrativo podrá ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICAR** la presente Resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con Nit 900.072.203-1, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a

quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

**ARTICULO DÉCIMO. REMITIR** el presente acto administrativo a la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE CORPOURABA-SAF**, para que se sirva expedir factura de venta de servicios por concepto de visitas técnicas de seguimiento a tramites (Permisos, Autorizaciones y Concesiones) en el marco del trámite en mención, conforme a lo indicado en el numeral 1° del artículo tercero de la misma.

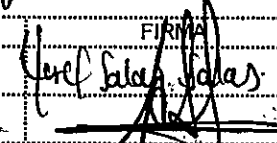
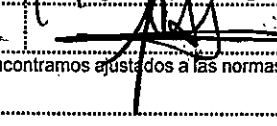
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Contra la presente resolución procede ante el Director General de CORPOURABA, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los Artículos 74°, 76° y 77° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXIS QUESTA**  
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yury Banesa Salas Salas		05/02/2026
Revisó	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 200-16-51-02-0059-2013